



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA APURÍMAC Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, la **DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA APURÍMAC**, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 603 – Quinto Piso, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac **FRITZ NAVEDO MOSQUEIRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **31009529**, designado mediante Resolución Directoral N° 000038-2023-OGRH/MC, que en adelante se denominará la **DDC APURÍMAC**; y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20527141762, con domicilio Legal en el Jr. Puno N° 107, del Distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por el señor **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, Gerente General Regional, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **23913397**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR, a quien en adelante se le denominará el **GORE APURÍMAC**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES.

**EL MINISTERIO DE CULTURA** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

**EL GORE APURÍMAC**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción al ámbito territorial del departamento de Apurímac, tiene su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión público y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus objetivos, se señala: aplicar coherente y eficazmente políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Tiene como funciones, entre otras, el desarrollo de una





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA APURÍMAC



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*

005

cultura de las lenguas originarias de la región, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región en coordinación con los Gobiernos Locales, así como proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y colaboración general entre EL GORE APURÍMAC Y LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA APURÍMAC, en materia de protección, defensa, registro, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, declaratoria de expresiones inmateriales y Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las artes con jurisdicción o bajo la competencia del Gobierno Regional de Apurímac, asimismo, mediante acciones coordinadas promover el fortalecimiento y promoción de las industrias culturales y las artes, así como fomentar el reconocimiento de la diversidad con enfoque intercultural.

### **CLÁUSULA TERCERA. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las Partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

### **CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda, las Partes podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las Partes.

### **CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES.**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

**Por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac:** Director (a) de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac.

**Por el Gobierno Regional de Apurímac:** Director (a) Regional de Comercio Exterior y Turismo.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA APURÍMACGobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo***CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 05 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las Partes, mediante comunicación escrita a la otra Parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN LAS PARTES.**

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes, acuerdo entre las partes, o decisión unilateral, cursando a la otra Parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las Partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de addendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva addenda se exprese lo contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES.**

Toda comunicación que debe ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra Parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DEL FINANCIAMIENTO.**

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las Partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos heterocompositivos de





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA APURÍMACGobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*

solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

Para el trato directo, las comunicaciones serán cartas simples que cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN.

Las Partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura;

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Abancay, a los 06... días del mes de JUNIO....., del año 2023.

Ministerio de Cultura  
Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac

*Fritz Navedo Mosqueira*  
Fritz Navedo Mosqueira  
DIRECTOR (e)

Fritz Navedo Mosqueira  
DNI N° 31009529

Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac



*Cesar Abarca Vera*

Cesar Abarca Vera  
DNI N° 23913397

Gobierno Regional de Apurímac

